

y Educación han sido invertidas en el pago de personal catalogador, según lo especificado en el acuerdo 1 del presente Convenio. Dicha certificación se realizará para cada año de vigencia del Convenio, en los tres primeros meses del año siguiente.

10. Para una mejor realización del objeto del presente Convenio, las partes podrán modificarlo por mutuo acuerdo, previo el cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa vigente.

11. La Generalidad Valenciana podrá rescindir el Convenio en aquellos casos en que, durante el primer año de vigencia del Convenio, con independencia de la duración total del mismo, no se ejecute la prestación correspondiente al ejercicio.

12. Para la resolución de este Convenio, la parte que desee denunciarlo deberá hacerlo dentro del primer semestre del año. En cualquier caso la resolución del Convenio no podrá ser efectiva hasta la finalización de dicho año.

Asimismo, el Convenio podrá extinguirse por la completa realización del objeto del mismo, antes de la terminación de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo, por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y por incumplimiento de las partes.

13. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las cuestiones que se susciten en cuanto a la interpretación de este Convenio, así como la interpretación o controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por la Comisión de Seguimiento a la que se alude en el acuerdo 2 del presente Convenio.

Ambas partes, de conformidad con el contenido de este documento y para que conste, lo firman por cuadruplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, Pilar del Castillo Vera.—El Consejero de Cultura y Educación, Manuel Tarancón Fandos.

**23484** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2000, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número a la que corresponde la Medalla número 34 de la Corporación.*

El Pleno de Académicos de Número de esta Real Academia, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2000, acuerda anunciar la vacante de Académico de Número que tiene asignada la Medalla número 34, de dicha Real Academia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 333/1963, de 30 de mayo, así como en los Estatutos y Reglamento por los que se rige esta Real Academia.

Madrid, 4 de diciembre de 2000.—El Académico Vicesecretario General, Rafael Navarro Valls.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**23485** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta en la que se contiene el acuerdo sobre tablas de retribución variable, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Convenio Colectivo de la empresa «DHL Internacional España, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo sobre tablas de retribución variable, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Convenio Colectivo de la empresa «DHL Internacional España, Sociedad Anónima» (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 2000, código de convenio número 9006092), que fue suscrita con fecha 20 de julio de 2000, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por los Comités

de Empresa y Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 2000.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

En Barcelona, a 20 de julio de 2000, se reúnen las personas abajo firmantes, representantes de la Comisión Negociadora, y/o quienes legalmente les sustituyan, del Convenio Colectivo Interprovincial 1999-2000 de la empresa «DHL Internacional España, Sociedad Anónima», previamente citados, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de dicho Convenio Colectivo con las tablas de retribución variable global para el año 2000.

Se adjuntan las tablas de incentivo global para el año 2000, que fueron entregadas por la Dirección a los representantes sociales de la Comisión Negociadora, el pasado mes de junio, en las que se establece la escala de objetivos y los porcentajes devengables de incentivos para cada grado de consecución de aquéllos.

Desde	Hasta	Retribución variable — Porcentaje	
		A	B
3.785.999.999	3.885.999.999 .....	0,5	0,50
3.886.000.000	3.985.999.999 .....	1,5	1,50
3.986.000.000	4.185.999.999 .....	2,5	2,00
4.186.000.000	4.485.999.999 .....	3,5	2,50
4.486.000.000	4.885.999.999 .....	4,5	3,00
4.886.000.000	5.286.000.000 .....	5,5	3,50
5.286.000.001	5.686.000.000 .....	6,5	4,00
5.686.000.001	en adelante .....	7,5	4,25

A. Tabla para colectivos que no tiene otro sistema de incentivos.

B. Tabla para colectivos a los que se les viene aplicando otro sistema de incentivo individual o grupal.

Se procede al debate y aprobación de dichas tablas, que se incorporan como anexo al vigente Convenio Colectivo Interprovincial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**23486** *RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2000 de la Dirección General de Agricultura, por la que se concede el título de «Productores de Plantas de Vivero» con carácter provisional a distintas entidades y personas.*

Según lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modificada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994,